



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente informe económico financiero para exponer las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

INFORME

PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

La previsión de los ingresos por Impuestos de los Capítulos I y II del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2017 se ha calculado teniendo en consideración las tarifas o tipos de gravamen aprobadas para su aplicación a las respectivas bases impositivas en el ejercicio que se presupuestan, los censos, padrones y matrículas de contribuyentes y las liquidaciones individuales practicadas en el último ejercicio y de los ejercicios cerrados.

Los ingresos previstos en el Capítulo III, Tasas y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2017, se han calculado, tomando como referencia los derechos reconocidos en la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016.

D
00
13
10
P4
F:
C
-
es
lla
co
na
az
w
w
w



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

La previsión inicial contenida en la partida presupuestaria 42000 Participación en los tributos del Estado se ha determinado considerando las entregas a cuentas previstas para el año 2017 que corresponden al Ayuntamiento y que se han publicado en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales del Ministerio de Economía y Hacienda.

La previsión inicial contenida en la partida 45000 Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma se ha calculado partiendo de las entregas a cuenta que corresponde al Ayuntamiento en el año 2017.

Se contemplan las transferencias que la Diputación de Sevilla efectúa cada ejercicio para financiar los siguientes servicios: Trabajadora Social, Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Dependencia, Monitor Deportivo, Monitor Cultural, Agente de Dinamización Juvenil, Programa de Dinamización Comunitaria, Proyecto Ribete, Punto de Información a la Mujer y Taller de Igualdad. Son programas que llevan ejecutándose desde hace años. Las Resoluciones de concesión de las subvenciones o los convenios que contemplan la concesión de las ayudas suelen dictarse o formalizarse a mediados de cada ejercicio.

También se contempla la transferencia que anualmente efectúa la Comunidad Autónoma para financiar el Programa Guadalinfo. Se trata de otro programa que viene ejecutándose desde hace años.

Por último se consigna también la cuantía que abona la Junta de Andalucía en el marco del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Aznalcóllar para el apoyo al centro de salud.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

D
00
13
10
P4
F:
C
-
es
lla
co
na
az
w
w
w



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Los ingresos previstos en el Capítulo VII, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2017, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y/o concedidas por la Entidades Públicas como Junta de Andalucía y Diputación Provincial.

INGRESOS PATRIMONIALES

Se contempla los ingresos procedentes del arrendamiento de tres bienes patrimoniales de titularidad municipal, de acuerdo con los respectivos contratos de alquiler suscritos. Asimismo, también la cuantía que el Servicio Andaluz de Salud abona por la cesión del edificio destinado a Centro de Salud.

INGRESOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO

En el Capítulo IX, Pasivos financieros del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2017 no se prevé dotación presupuestaria alguna por lo que las transferencias de capital previstas en el Capítulo VII y los recursos propios recogidos en el capítulo I, II y III, recogen los recursos necesarios para acometer las inversiones reales consignadas en el Capítulo VI «inversiones reales» del Estado de Gastos del Presupuesto, e incluidas en el Plan de Inversiones a realizar en el ejercicio económico de 2017.

El Capital vivo pendiente de amortizar se prevé en el documento anexo de Estado de la Deuda, deduciéndose del mismo la carga financiera de la entidad.

SEGUNDO. Evaluación de los Gastos

GASTOS DE PERSONAL.

Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

D
00
13
10
P4
F:
C
-
es
llar
co
na
az
w.
w
w



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

GASTOS EN BIENES CORRIENTES, SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Se han consignado en el Capítulo VI de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal la cantidad financiada con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital, y con recursos propios.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Anexo de Inversiones para el ejercicio económico del 2017.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo VI «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos.

TERCERO. Nivelación Presupuestaria.

Se cumple lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

D
00
13
10
P4
F:
CI
-
es
llar
lco
na
az
w.
w
w



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

CUARTO. Se acompaña la documentación establecida legalmente.

En Aznalcóllar, a 18 de julio de 2017

El Alcalde Presidente

Fdo. D. Juan José Fernández Garrido

D
00
13
10
P4
F:
C
-
es
llar
lco
na
az
w.
w
w